

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2020 0000849. Modelo: N28150. PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000417/2020. Procedimiento origen: / Sobre ORDINARIO. DEMANDANTE/S D/ña: TOMÁS ENRIQUE GONZÁLEZ COLINAS. ABOGADO/A: MIGUEL PIORNO BRIOSO. DEMANDADO/S: FONDO DE GARANTÍA SALARIAL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, JOSÉ CASADO POSADO. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA, PROCURADOR: GRADUADO/A SOCIAL:

Edicto

Don Rafael Lizán Rupilanchas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de Zamora, hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 0000417/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Tomás Enrique González Colinas contra la empresa José Casado Posado y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, en fecha 20/04/2021 se ha dictado la siguiente resolución: Decreto n.º 74/2021.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Casado Posado, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento íntegro de la resolución y que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, pudiendo anunciarse el mismo por comparecencia o por escrito ante este Juzgado, dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, o por mera manifestación de la parte, de su abogado o representante, al efectuarse ésta, de su propósito de entablarlo. Asimismo se advierte al condenado que en caso de interposición del mencionado recurso y al tiempo de anunciarlo, deberá ingresar en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Santander, oficina principal de esta capital, denominada "Depósitos y Consignaciones", n.º 4297 0000 60 0417 20, el importe de la condena, así como la cantidad de 300 euros, en concepto de depósito sin cuyos requisitos no será viable el recurso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Zamora, a veinte de abril de dos mil veintiuno.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

R-202101377

